

declaramos que no se halla ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia la anulamos, y confirmamos la resolución del mismo Departamento ministerial de 21 de febrero de 1968, que adjudicó definitivamente a los "Herederos de Faustó Antón Bernal" el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Urbanización Fuente del Fresno, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Subsecretario Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.091/1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.091/1967 promovido por don Vicente de la Fuente Culléll contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril y 11 de octubre de 1967, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen de las cuestiones suscitadas en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente de la Fuente Culléll, en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, declaramos su inadmisibilidad; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.434/1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.434/1968, promovido por la Comunidad de Aguas «Salto del Frontón» de la Guancha, contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1968, referente a legalización y continuación de labores de alumbramiento de aguas subterráneas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Comunidad de Aguas "Salto del Frontón", de la isla de Santa Cruz de Tenerife, contra la Administración, impugnando las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1968, desestimatoria de la reposición deducida contra la de 28 de septiembre de 1967, que rechazó el recurso de alzada deducido contra acuerdo directivo de Obras Hidráulicas de 21 de junio de 1967, debemos declarar y declaramos admisible el recurso de alzada interpuesto contra el citado acuerdo directivo y la nulidad del número cuarto de la parte dispositiva de este acuerdo, por no ser conforme a derecho, y disponiendo como así lo declaramos que el plazo para la práctica de la prueba acordada en dicha Resolución directiva es el previsto por el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, desestimando el resto de las peticiones de la demandante; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.830/1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.830/1968, promovido por don Francisco García de Consuegra y Córdoba contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de marzo de 1968, sobre puntuación para adjudicación de vivienda del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco García de Consuegra y Córdoba, impugnando Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1967, confirmada en alzada por la de 4 de marzo siguiente, relativa a puntuación para adjudicación de vivienda al recurrente, como funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.652/1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.652/1968, promovido por doña Encarnación Duaso Vifuales, doña Josefa Morer Lalueza y doña Carmen Larrosa Lardies contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de febrero de 1968 sobre ocupación y subsiguiente expropiación del monte Puyapóns, sito en San Felices, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con aceptación del criterio preferente de la Abogacía del Estado y de Iberduero, S. A., debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que doña Encarnación Duaso Vifuales, doña Josefa Morer Lalueza y doña Carmen Larrosa Lardies interpusieron contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de febrero de 1968, desestimatoria de la alzada relativa a la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 27 de abril de 1967, que denegó la ocupación y subsiguiente expropiación del monte «Puyapóns», sito en San Felices, con motivo de la construcción del salto de Jánovas; todo ello sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.792/1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.792/1968, promovido por don Antonio González Iborra contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de mayo de 1968 sobre puntuación para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios en la avenida del Generalísimo, número 33, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio González Iborra, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de mayo de 1968, reconociendo el derecho del demandante a doce puntos por carencia de vivienda en el 31 de diciembre de 1966 en la puntuación del concurso para adjudicación de viviendas propiedad del Patronato de Casas en avenida del Generalísimo, 33; sin especial imposición de las costas.»